



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200336

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
EL ROBLE MOTOR S.A.S.		900.006.406-9	(604) 354 95 00	21/11/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JULIANA RESTREPO BOTERO		1.053.826.019	Calle 31 No. 46 - 28		Nataly Guevara Cel: 3136618700
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ascontable@roblemotor.com		Distrito de Medellín	20221006743	Bienes	2022000910
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
CI 01-2022	33061-33072	23202020040016-1/4911401	ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR	\$176.046.200	2022001312

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la "Compraventa de un (1) vehículo y sus accesorios de conformidad con lo requerido por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la solicitud de propuesta comercial presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende la compraventa de un (1) Vehículo Automotor Tipo Pick Up, doble cabina, 4x4 MT, cuatro (04) puertas, motor Diésel, cero kilómetros, cuya adquisición incluye los trámites de legalización, entre ellos el SOAT para el vehículo, matrícula e impuestos de registro y la cobertura de la garantía del vehículo por el término de tres (3) años o 100.000 kms, lo que primero que ocurra.

#### A. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO

El vehículo deberá ser entregado de conformidad con lo indicado a continuación:

##### I. GENERAL:

- ✓ Cabina: Doble
- ✓ Motor: 3.2L Diesel – 5 Cilindros
- ✓ Tipo de Inyección: Inyección Directa
- ✓ Tipo de combustible: Diesel
- ✓ Tipo Transmisión: Manual de 6 velocidades
- ✓ Caja de transferencia: 4x4 Control de Cambio Electrónico
- ✓ Dirección: Dirección Asistida Eléctricamente *omb*

- ✓ Frenos: Delanteros: Discos Ventilados / Traseros: Tipo Tambor
- ✓ Color: Blanco
- ✓ Referencia del vehículo: Ford Ranger XLS 3.2L Diesel MT 4x4

## II. SUSPENSIÓN:

- ✓ Delantera: Independiente, Brazos superior e inferior, Espirales, Amortiguadores y Barra Estabilizadora
- ✓ Trasera: Eje Rígido con Ballestas, Amortiguadores inclinados y contrapuestos
- ✓ Tracción: 4x4
- ✓ Bloqueo de Diferencial Trasero

## III. INTERIOR:

- ✓ Toma corriente: 12V
- ✓ Seguros Eléctricos
- ✓ Vidrios: Ajuste Eléctrico
- ✓ Climatizador de doble zona
- ✓ Volante multi-funcional: Controles de Velocidad, Audio y Teléfono
- ✓ Asiento conductor con ajuste manual de 6 direcciones
- ✓ Asiento pasajero delantero ajuste manual
- ✓ Columna de dirección ajuste manual
- ✓ Consola de techo

## IV. EXTERIOR:

- ✓ Asistencia cierre platón
- ✓ Luces frontales Halógenas
- ✓ Espejos exteriores Eléctricos
- ✓ Rines 16" Aluminio
- ✓ Tamaño llantas 255/70R16 BSW A-T
- ✓ Protectores inferiores: Protector de radiador, cubre cárter, protector tanque combustible, protector caja reductora

## V. SEGURIDAD:

- ✓ ABS + EBD en las 4 ruedas
- ✓ Asistente de Frenado de Emergencia (EBA)
- ✓ Airbags delanteros (conductor y pasajero)
- ✓ Airbag de rodilla (conductor)
- ✓ Cinturones de seguridad delanteros de tres puntos
- ✓ Cámara de Visión Trasera
- ✓ Sensor de parqueo trasero
- ✓ Asistente de arranque en pendiente
- ✓ Control de Estabilidad Electrónico (ESC)
- ✓ Control de tracción
- ✓ Control antivuelco
- ✓ Control balanceo tráiler
- ✓ Control de descenso
- ✓ Control de Carga Adaptativo
- ✓ Alarma Perimetral
- ✓ Vidrios polarizados al máximo nivel permitido legalmente <sup>610</sup>

**VI. TECNOLOGÍA:**

- ✓ Apagado automático de luces externas
- ✓ Computador abordo
- ✓ Sistema de conectividad
- ✓ Asistente de voz del celular
- ✓ Pantalla Táctil
- ✓ Compatibilidad Apple CarPlay y Android Auto
- ✓ Parlantes
- ✓ Bluetooth
- ✓ Cierre centralizado de puertas
- ✓ Conexión USB
- ✓ Control de crucero

**B. Consideraciones adicionales del vehículo:** Al momento de la entrega el vehículo deberá estar equipado con los siguientes accesorios:

- ✓ Kit de carreteras reglamentario.
- ✓ Carpa plana de riel.
- ✓ Película al 35% con Nano Cerámica
- ✓ Estribos tubulares.

**C. Modelo del vehículo:** EL vehículo a entregar deberá ser modelo 2023.

**D. Marca y referencia del vehículo:** Ford Ranger XLS mecánica Diesel 4X4 doble cabina. Color Blanco.

**E. Garantías Comerciales:**


- i. **Vehículo:** El vehículo a entregar deberá estar amparado por una garantía comercial de al menos tres (3) años o 100.000 kms, lo que primero que ocurra. La garantía deberá amparar posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos.
- ii. **Accesorios:** los accesorios a instalar deberán estar amparados con las siguientes garantías:

ÍTEM	Vigencia Mínima de la Garantía
Kit de carreteras reglamentario	1 año
Carpa plana de riel	1 año
Película al 35% con Nano Cerámica	1 año
Estribos tubulares	3 años

El proveedor deberá entregar por escrito, las garantías ofrecidas del bien en los términos de la Ley 1480 de 2011 y de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se deberá entregar detalle de la cobertura de la garantía del vehículo y de los accesorios.

**F. Matrícula:**

Los gastos por registro y matrícula del vehículo estarán a cargo del concesionario entre los cuales se encuentran: el SOAT, matrícula e impuesto de matriculación. El vehículo deberá ser registrado en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y deberá ser matriculado como un vehículo oficial. 

### G. Documentos de entrega:

El Contratista al momento de la entrega del vehículo deberá presentar dos (2) carpetas con la siguiente documentación.

Las carpetas deberán estar marcadas así: Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU:

- Copia de la factura de compraventa del vehículo
- Imágenes números del Chasis y del motor
- Copia certificado de manifiesto de aduana o empadronamiento
- Matrícula a nombre del Aeropuerto Olaya Herrera
- Copia certificado de declaración de importación (si aplica).
- SOAT original con vigencia de un año
- Certificado de Garantía del vehículo
- Certificado de emisión de gases
- Ficha técnica del vehículo
- Inventario de partes y accesorios del vehículo con sus respectivas garantías.
- Manual de uso del vehículo y manual de usuario de mantenimiento preventivo, estos manuales solamente para el expediente del Aeropuerto Olaya Herrera.

### PLAZO

Quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

### VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$176.046.200) IVA incluido, el cual se desglosa así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (Antes de IVA)	SUBTOTAL
1	Vehículo	1	Vehículo	\$142.462.353	\$142.462.353
2	Kit de carreteras reglamentario.	1	Kit	-	-
3	Carpa plana de riel.	1	Carpa	\$1.554.622	\$1.554.622
4	Película al 35% con Nano Cerámica	1	Películas	\$543.697	\$543.697
5	Estribos tubulares.	1	Conjunto	\$1.550.420	\$1.550.420
6	Gastos de matrícula (SOAT, matrícula e impuesto de matriculación)	1	Global	\$1.826.891	\$1.826.891
<b>SUB- TOTAL GENERAL:</b>					<b>\$147.937.983</b>
<b>IVA 19%:</b>					<b>\$28.108.217</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$176.046.200</b>

### TITULAR DESTINATARIO

El bien antes descrito es con destino al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en virtud del Contrato Interadministrativo N° CI 01-2022.

### FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante **pago contra entrega**; previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

### CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

### LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del vehículo se hará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

### GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de **"LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA"**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6)

		meses más.
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato. *EM*

## **SUPERVISIÓN**

La Supervisión del Contrato será realizada por un Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

## **INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas Previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

## **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

## **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales; a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación. *AM*

## **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.


Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora 



### IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

### DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cédula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de Propuesta Comercial – 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

### DOMICILIO


El domicilio contractual es el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

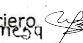
POR LA ESU,

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente


POR EL CONTRATISTA,

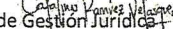
  
JULIANA RESTREPO BOTERO  
Representante Legal Segundo Suplente


Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Catalina Ramírez Velásquez - Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

